



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 2020-128-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020).

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y de acuerdo con lo previsto en el artículo 291 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020; se ORDENA a través de la secretaria de este despacho realizar la diligencia de *notificación personal* mediante el correo institucional, a la dirección electrónica del demandado JULIAN ANDRES DIAZ GIL, esto es julidiaz24@hotmail.com, y LUZ STELLA MARIÑO HERNANDEZ marinls@hotmail.com informada por la apoderada del demandante en el escrito que antecede.

Una vez el iniciador, es decir, este despacho judicial haya recepcionado la confirmación de recibido que redirige el servidor de Outlook y luego de haber transcurrido dos días hábiles siguientes al envío de la comunicación, la notificación se entenderá realizada y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **112** QUE SE FIJO
EL DIA: 02 DE OCTUBRE DE 2020.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO



**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5foe9e48d23ba39ae111a1e2bbbf36a998c4731ae55fe25f380ca71daac35caf

Documento generado en 01/10/2020 01:54:42 p.m.